

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 181.

Viernes 17 de Mayo.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Barcelona.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en Consistorio de 23 del actual, se anuncia público concurso entre los artífices fundidores de obras de arte, establecidos en España, para la reproducción en bronce estatuario de varias obras escultóricas del Museo Municipal, las cuales se hallarán de manifiesto en el gran Salón Central del Palacio de Bellas Artes; estableciéndose para tomar parte en el Concurso las siguientes

BASES

1.ª Para tomar parte en el concurso, los proponentes deberán; 1.º, acreditar, por medio del correspondiente recibo de la contribución industrial, tener, con anterioridad á la publicación del presente anuncio, establecimiento ó taller abierto para la fundición de obras de arte; 2.º, acompañar nota detallada de las obras más importantes que hayan realizado, destino de las mismas ó sitio en que se hallen; 3.º, el plano fijo para la realización de las obras y fecha de su entrega al Excmo. Ayuntamiento; y 4.º, precio detallado de cada una de las obras.

2.ª Las obras escultóricas, objeto del presente concurso, que son La Priere; grupo de Charlier; Pensativa, estatua de Tavera; Un gamo atacado por un águila, grupo de Campeny; Cabeza de estudio, de Blay; y Busto de un viejo, de Pfeifer, deberán reproducirse con la mayor fidelidad y perfección, en su conjunto y detalles, empleando bronce estatuario, de calidad superior y de la liga generalmente adoptada para la fundición de obras de arte.

3.ª La casa fundidora, á cuyo favor se haya adjudicado el concurso, recogerá los modelos originales en el Palacio de Bellas Artes, obligándose á devolverlos, en buen estado, juntamente con las obras reproducidas en bronce, en el sitio que se le designe.

4.ª El Excmo. Ayuntamiento ó quien legalmente le represente, se reserva el derecho de inspección de los trabajos, durante el curso de su ejecución, si así lo estima conveniente, rechazando las obras que, según su autorizado juicio, no reúnan las condiciones debidas.

5.ª Una vez aceptadas por el Excmo. Ayuntamiento las obras de que se hace mérito, será satisfecho su importe: devolviéndose el depósito de garantía á los interesados después de verificada la entrega oficial de las obras en el sitio que se designe.

6.ª La casa fundidora se hace responsable de la pérdida ó inutilización de cualquiera de los modelos que se le hayan entregado; obligándose á su indemnización pecuniaria por el precio satisfecho por el Excmo. Ayuntamiento al autor de la obra.

7.ª Las proposiciones, que se admitirán en el Salón de Ciento de las Casas Consistoriales, hasta las doce del día 22 de Mayo próximo, deberán hacerse en pliego cerrado, conteniendo la cédula personal del proponente y un resguardo que acredite haber depositado la suma de 500 pesetas en la Depositaria Municipal; entendiéndose hallarse conforme y aceptar en todas sus partes el presente pliego de condiciones.

8.ª Por el Notario Municipal y bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del ilustre Sr. Concejal en quien delegue, se levantará acta de las proposiciones presentadas, las cuales serán debidamente selladas; y la Comisión de Bibliotecas, Museos

y Exposiciones, después de haberlas examinado, propondrá al excelentísimo Ayuntamiento la adjudicación á aquel ó aquellos que resulten haber presentado á juicio de la misma las proposiciones más aceptables con arreglo á las presentes bases

9.ª A los autores de las proposiciones que no hayan sido admitidas se les devolverá, desde luego, el depósito, quedando en garantía del cumplimiento del contrato, el del proponente á cuyo favor se hayan adjudicado los trabajos.

10.ª El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de no adjudicar el presente concurso, si á su juicio no fuera aceptable ninguna de las proposiciones presentadas.

Barcelona 23 de Abril de 1895.—El Alcalde Presidente, José M.ª Rius y Badía.—P. A. de S. E.—El Secretario, José Gómez del Castillo.

ADMINISTRACION DE ADUANA

DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

D. Francisco Múgica, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 11/95 con arreglo á lo prevenido en el artículo 423 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se ha señalado el día 22 del corriente á las once de su mañana en los almacenes de esta Aduana advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación; que la subasta se verificará por pujas á la llana, y el pago en el acto de la venta.

TASACION.

Pstas. Cts.

Lote único.

Tres latas conservas..... 75

Los gastos que se ocasionen en la subasta serán de cuenta del comprador. Los gastos de transporte se

abonarán del producto de la venta, si queda sobrante, después de deducidos todos los derechos de la Hacienda.

Valencia de Alcántara 8 de Mayo de 1895.—El Administrador de la Aduana, Francisco Múgica.

Edicto.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 10/95 con arreglo á lo prevenido en el art. 423 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se ha señalado el día 22 del corriente Mayo á las once de su mañana en los almacenes de esta Aduana advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación; que la subasta se verificará por pujas á la llana, y el pago en el acto de la venta.

TASACION.

Pstas. Cts.

Lote 1.º

Cinco latas de conserva, sardina en escabeche peso de un kilogramo, á 50 céntimos de peseta una..... 2 50

Lote 2.º

Quince latas á cuatrocientos gramos uno, sardinas en escabeche, á 25 céntimos de peseta una..... 3 75

Total..... 6 25

Los gastos que se ocasionen en la subasta serán de cuenta del comprador. Los gastos de transporte se abonarán del producto de la venta, si queda sobrante, después de deducidos todos los derechos de la Hacienda.

Valencia de Alcántara 8 de Mayo de 1895.—El Administrador, Francisco Múgica.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE CACERES.

RELACION que se forma y publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º de la Instrucción de 16 de Abril último, á los efectos prevenidos en el art. 6.º de la misma, expresiva de los débitos que en fin de Marzo anterior resultan á los Ayuntamientos que se determinan.

AYUNTAMIENTOS.	Contribución industrial encauzada.		10 por 100 de aprovechamientos forestales.		Impuesto sobre pagos.		Impuesto personal.		10 por 100 de multas.		Asigaciones para enseñanza.		10 por 100 de pesas y medidas.		Impuesto de Cédulas personales.		Impuesto sobre sueldos y asignaciones.		5 por 100 sobre ingresos municipales.		Impuesto de Consumos.		20 por 100 de la renta de Propios.		Anticip. á cuenta de intereses de inscripción por cuenta de los Ayuntamientos.		Anticip. á profesores de Instrucción primaria por cuenta de los Ayuntamientos.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Aldeanueva de la Vera.	
Aldeanueva del Camino.	
Baños.	
Berrocallejo.	
Cabezabellosa.	
Cabrero.	
Campillo de Deleitosa.	
Casas de Palomero.	
Casas del Castañar.	
Castañar de Ibor.	
Cadillo.	
Deleitosa.	
Eljas.	
Escorial.	
Galisteo.	
Granadilla.	
Puebla de Guadalupe.	
Hervás.	
Herrera de Alcántara.	
Herreruela.	
Hoyos.	
Jaraicejo.	
Losar.	
Marchagáz.	
Moraleja.	
Navaconcejo.	
Navalmoral de la Mata.	
Navalvillar de Ibor.	
Navas del Madroño.	
Nuñomoral.	
La Oliva.	
Palomero.	
Pasarón.	
Peraleda de la Mata.	
Peraleda de San Román.	
Perales.	
Pescueza.	
Pesga.	
Piedras Albas.	
Pinofrancquedo.	
Piorral.	
Plasencia.	
Plasenzuela.	
TOTAL.																													

Portago	8 74	272 50	137 69	797 46	876 46	418 93
Portezuelo		31 50	111 27			1816 69
Pozuelo		8 00				8 00
Puerto de Santa Cruz			131 17	1787 50		1918 67
Ribera Oveja						5 48
Riolobos						9 86
Robledillo de Gata		17 50	38 63		1059 95	696 51
Robledillo de la Vera		4 50	14 69			1847 00
Robledillo de Trujillo		440 50	286 20	847 52	294 40	69 76
Robledollano		304 50	136 89			87 99
Romanordo		565 50	137 20	2994 48		316 68
Ruanes		209 20		284 86		1574 22
Salorino		487 10		1029 50		59 45
Salvatierra de Santiago		331 50	73 13			3466 53
San Martín de Trevejo		28 50	136 47			5764 79
Santa Ana				544 66		261 59
Santa Cruz de la Sierra				2243 10	1407 68	615 82
Santa Marta						2061 52
Santiago de Carvajo						1220 95
Santiago del Campo						386 61
Santibáñez el Alto						586 61
Santibáñez el Bajo						212 33
Saucedilla						9 98
Segura						100 00
Serradilla						0 85
Talavera la Vieja						0 50
Talaveruela						182 34
Talayuela						5160 95
Tejeda						1000 72
Tortil						491 18
Tornavaacas						2050 00
Torviscoso						1265 86
Torreallas de los Angeles						51 99
Torreallas de la Tiesa						40 85
Torre de Don Miguel						7433 33
Torrejoncillo						186 52
Torrejon el Rubio						7624 98
Torremenga						29 89
Torreorgáz						104 89
Torrequemada						54 69
Trujillo						0 50
Valdecastillas y Rebollar						57 62
Valdecañas						212 61
Valdefuentes						391 19
Valdehinciar						1871 17
Valdeobispo						100
Valencia de Alcántara						269 44
Valverde de la Vera						1 25
Viandar						6380 46
Villa del Rey						345 25
Villamesías						2295 71
Villamiel						5552 54
Villanueva de la Sierra						55 66
Villanueva de la Vera						2899 61
Villar del Pedroso						590 36
Villar de Plasencia						218 82
Zarza de Montánchez						123 16
Zarza la Mayor						3331 33
Zorita						6071 02
						965 94
						7059 90
						1554 51
						1594 86
						3112 14
						652 63
						806 34
						7480 09
						116 86
						261 00
						15456 51
						12689 72
						2016 23
						15492 14

